



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Acta Sesión No. 108

Principio de
Procedencia
4100

Área / Proceso que realiza la reunión:	Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales				
Tema de la reunión:	SESIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DE PROYECTOS AEROCOMERCIALES – CEPA				
Lugar:	VIRTUAL - TEAMS				
Fecha:	18/11/2023	Hora Inicio:	10:00	Hora Final:	11.54
Asistentes:	Ver listado de participantes y/o asistentes				

AGENDA

Orden del Día:

- A. Verificación de quórum
- B. Temas Audiencia Pública Sesión 108

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

A. Verificación de quórum

Se verificó la asistencia de los miembros del Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales - CEPA, así:

- Sergio Paris Mendoza Director General - Presidente del CEPA
- Lina Marcela Moreno Botero Directora de Transporte Aéreo (E) - Secretaria del CEPA
- Dr Edgar Rivera Florez Secretario de Autoridad Aeronáutica (E)
- Cr. Juan José López Director de Operaciones de Navegación Aérea

Adicionalmente fue invitado el Grupo de Asuntos Internacionales y Rocio del Pilar Ayala Buendía - Coordinadora del Grupo Asuntos Aerocomerciales.

B. Temas Audiencia Pública Sesión 108

1. AVIANCA S.A., solicita autorización para la adición al permiso de operación, las siguientes rutas:

RUTAS	EQUIPOS	FRECUENCIAS	DERECHOS DE TRÁFICO
MEDELLÍN (MDE) – CORDOBA y/o BUENOS AIRES (EZE) y regreso.	A319, A320, A320N y/o B787	7F Semanales	3° y 4° libertades del aire
BOGOTÁ (BOG) – CORDOBA y/o BUENOS AIRES (EZE) y regreso.	A319, A320, A320N y/o B787	7F Semanales	3° y 4° libertades del aire

Para el estudio de la solicitud presentada por la empresa se cuenta con los siguientes conceptos:

1. La Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos emitió **concepto técnico operacional favorable** con el oficio No. 2023342020025028 de 24 de octubre de 2023.
2. Mediante la comunicación No. 2023341010025428 de 26 de octubre de 2023 el Grupo de Asuntos Internacionales recomendó **Aplazar** la solicitud relacionada con la operación desde Bogotá y **Aprobar** lo concerniente con la operación desde Medellín.
3. A través de correo electrónico de 25 de octubre de 2023 la Dirección Operaciones a la Navegación Aérea emitió **concepto favorable**.

Es así como, la empresa remitió comunicación de 3 noviembre de 2023, en la cual, aportaron estadísticas de movimiento de pasajeros y carga entre Medellín y Argentina, con el fin de que sean tenidas en cuenta por el Comité y el presidente de este a la hora de tomar una decisión frente al proyecto.

Teniendo en cuenta que la solicitud radicada por la empresa **AVIANCA S.A.**, dio cumplimiento a lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, el numeral 2, j), (1), (i) Solicitud y (ii) Análisis de la solicitud y conceptos del Manual de Trámites para las Actividades de Aeronáutica Civil de Servicios Aéreos Comerciales (MTAC) y teniendo en cuenta lo preceptuado en materia internacional, se recomienda **APROBAR** la solicitud en cuanto a la operación en la ruta entre Medellín (MDE) – Córdoba (COR) y/o Buenos Aires (EZE) y regreso con siete (7) frecuencias semanales. En todo caso, la empresa deberá cumplir las condiciones abajo relacionadas y cumplir con lo establecido en la normatividad colombiana tanto de carácter técnico, como administrativo y en el ejercicio de los derechos de tráfico solicitados para las aeronaves de bandera colombiana.

En cuanto a la operación solicitada en la ruta Bogotá (BOG) - Córdoba (COR) y/o Buenos Aires (EZE) y regreso, se recomienda **APLAZAR**, hasta tanto la aerolínea decida e informe la ruta real a operar desde Bogotá.

En todo caso es preciso indicar que las rutas se autorizarían bajo las siguientes condiciones:

1. Autorizar siempre y cuando inicie operación en el término de los cuatro meses siguientes a la solicitud o antes si tiene la posibilidad de iniciar operación.
2. Devolver las frecuencias de manera inmediata si se dejan de operar.
3. En todo caso, si llegara a existir la solicitud de otra sociedad con la intención de operar frecuencias hacia Argentina, la aerolínea deberá devolver las frecuencias solicitadas en la Audiencia Pública 108, en el término de seis (6) meses, para la correspondiente evaluación y si procede descentralizar el mercado de un solo operador.

El Presidente del CEPA acogió las anteriores recomendaciones.

2. **GOL LINHAS AÉREAS S.A. – SUCURSAL COLOMBIA**, presentó solicitud para la explotación de servicios aéreos comerciales en rutas internacionales hacia y desde Colombia en los siguientes términos:

Sao Paulo (GRU) – Bogotá (BOG) – Buenos Aires (EZE) – Bogotá (BOG) – Sao Paulo (GRU).

Con siete (7) frecuencias semanales y derechos de tráfico de Quinta Libertad del Aire, servicio que será prestado con equipos Boeing B737MAX8.

Con el fin de realizar el estudio de la solicitud presentada por la empresa, se cuenta con los siguientes conceptos:

1. Mediante la comunicación No. 2023342020021527 de 24 de octubre de 2023, la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos emitió **concepto técnico operacional favorable**.

2. El Grupo de Asuntos Internacionales, emitió **concepto favorable** sobre la solicitud presentada con el radicado No. 2023341010025427 de 26 de octubre de 2023.

El Comité recomienda **APROBAR** el proyecto presentado por la sociedad **GOL LINHAS AÉREAS S.A. – SUCURSAL COLOMBIA**, dio cumplimiento a lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, el numeral 2, j), (1), (i) Solicitud y (ii) Análisis de la solicitud y conceptos del Manual de Trámites para las Actividades de Aeronáutica Civil de Servicios Aéreos Comerciales (MTAC) y teniendo en cuenta que la solicitud se enmarca en los instrumentos bilaterales que rigen las relaciones aerocomerciales entre Colombia y Brasil,

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

3. **LATAM AIRLINES GROUP S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, presento solicitud para la explotación de servicios aéreos comerciales en rutas internacionales hacia y desde Colombia en los siguientes términos:

Santiago (SCL) – Bogotá (BOG) – Madrid (MAD) – Bogotá (BOG) – Santiago (SCL)

Con siete (7) frecuencias semanales y derechos de tráfico de Quinta Libertad del Aire, servicio que será prestado con equipos Boeing B787.

Para el estudio de la solicitud presentada por la empresa se cuenta con el **concepto favorable** emitido por el Grupo de Asuntos Internacionales, mediante la comunicación No. 2023341000024849 de 20 de octubre de 2023.

Por otra parte, la representante legal de la empresa en Colombia remitió comunicación No. 2023190010088751 de 08 de noviembre de 2023, en la cual la empresa remite los comentarios correspondientes a cada una de las objeciones presentadas por la empresa AVIANCA S.A. en cuanto a:

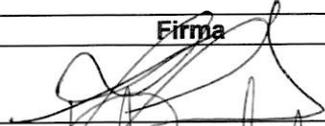
- La Relación Aerocomercial – Acuerdo Bilateral Vigente Colombia – Chile
- Suspensión ruta Santiago – Bogotá – Miami
- Necesidad y conveniencia del servicio
- Comercialización de la ruta

El Comité recomienda **APROBAR** el proyecto presentado por la sociedad **LATAM AIRLINES GROUP S.A. – SUCURSAL COLOMBIA**, dio cumplimiento a lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, el numeral 2, j), (1), (i) Solicitud y (ii) Análisis de la solicitud y conceptos del Manual de Trámites para las Actividades de Aeronáutica Civil de Servicios Aéreos Comerciales (MTAC) y teniendo en cuenta que la solicitud se enmarca en los instrumentos bilaterales que rigen las relaciones aerocomerciales entre Colombia y Chile.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

Firmas:

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 18 de noviembre de 2023, por el presidente y la secretaria del CEPA.

Nombre completo	Cargo	Firma
SERGIO PARIS MENDOZA	Presidente CEPA	
LINA MARCELA MORALES BOTERO	Secretaria del CEPA	

